

Párrafo II.— Las porciones de terreno y sus edificaciones serán arrendadas o vendidas a las industrias que las soliciten mediante contratos con la Corporación, de acuerdo con las tarifas y precios que ésta establezca y bajo las condiciones que se consideren convenientes para los fines que ha sido creada la mencionada Zona Franca Industrial.

Párrafo III.— Los servicios de agua, energía eléctrica, alumbrado y teléfono, estarán a cargo de los usuarios, de acuerdo con las tarifas que rijan al efecto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1914, que nombra al Dr. Jorge Martínez Lavandier, Director General de Rentas Internas.

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1914

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— El Dr. Jorge Martínez Lavandier, queda designado Director General de Rentas Internas.

Artículo 2.— Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 41 del 17 de agosto de 1982.

Artículo 3.— El Dr. Jorge Martínez Lavandier, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1915, que declara el día 4 de septiembre de cada año, como "Día del Voluntario".

G.O. No. 9635 del 16 de Abril de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1915

CONSIDERANDO: Que el próximo 4 de septiembre del presente año la Asociación Dominicana de Voluntariado Hospitalario y de Salud, Inc. (ADOVOHS), celebrará el décimo primer aniversario de su fundación;

CONSIDERANDO: Que la referida Asociación Dominicana de Voluntariado Hospitalario y de Salud, Inc. (ADOVOHS), ha solicitado al Poder Ejecutivo que se declare el día 4 de septiembre de cada año como "Día del Voluntario";

VISTA la Ley No. 108, de fecha 21 de marzo de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se declara el día 4 de septiembre de cada año como "Día del Voluntario".